DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

**NOTA DNC N° 9203 /2019**

**Asunción, 6 de junio de 2019**

**Señor**
**Lic. Julio C. Melgarejo S.,** Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
**Gobierno Departamental de Canindeyú**
**Presente:**

REF.: ID 360806 - LCO N° 06/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN U.S.F. DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la construcción de cercado perimetral (Alambre y Muralla) a realizarse en la *"Unidad de salud Familiar del Municipio Curuguaty"* y la *"Unidad de salud Familiar del Municipio Ybyrarobana"*. Al respecto, solicitamos a la convocante, remitir alguna documentación en donde dichos puestos de salud familiar, tengan el conocimiento de la realización de dicha obra.

2. En la sección I – Datos de Licitación – IAO 6.4, indican: *"No aplica"*, al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual no se estaría individualizando los inmuebles con sus respectivas Fincas N°/ Padrón y Cuenta Catastral, siendo que dichas obras son en distintos Municipios?

3. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – 5. Experiencia Especifica en Obras, indican: *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres [3] contratos, durante los últimos cinco [5] años, similares a las obras propuestas."* Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

Correa Mendoza
Jefa del Dpto. de PAC y Catalogación
DNC - DNCP

Coordinador de Convenio Marco
DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Carlos Castillo**
**Dpto. de Concurso de Oferta**

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio-Marco
DNC - DNCP

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-